



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 202100550**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 26), el Despacho dispone:

Tenemos que la ejecutada MARTA BIBIANA Bernal RODRIGUEZ se notificó personalmente el día 14 de octubre de 2022 del mandamiento ejecutivo de pago emitido el pasado 18 de agosto de 2022 emitido a favor de la beneficencia de Cundinamarca (dd24) y mediante memorial en documento digital 25, allega el pago de las costas y solicita la terminación del proceso

Revisado el portal web de títulos judiciales el Banco Agrario de Colombia:

<b>N° TITULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA DE DEPOSITO</b>	<b>VALOR</b>
400100008633433	14/10/2022	\$ 460.000,00

De lo anterior, se ordena la entrega del título judicial a la entidad BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. por intermedio del apoderada judicial de la parte ejecutante DR. MARIA CAMILA TORRES MONTAÑO identificada con C.C. 1.076.662.798 de Ubaté y T.P. 322.599 del C.S. de la J, quien obra en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante y cuenta con las facultades de recibir de conformidad al poder el otorgado visible en el documento digital 16 fl 3, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

Se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación en relación a BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA de conformidad al art 461 del C.G.P.; pero continua el proceso en relación con la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS por las costas conforme obra en el proceso.

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

**DSR**

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Laboral 010**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88728a7f78fc7812e4be87ef4dc770508c081fc4229d4f5b8442700c79e84312**

Documento generado en 24/11/2022 08:31:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**